



Libertad y Orden

## **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

### **ACUERDO No. 004 DE 2022**

**( 28 FEB. 2022 )**

*"Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural con corte al 31 de diciembre de 2021"*

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el numeral 12 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto de conformidad con lo establecido en su artículo 3 es *"ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país"*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia, la siguiente: *"formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley referido, la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural, estará a cargo del Consejo Directivo y del Presidente.

Que el numeral 12 del artículo 9, del citado Decreto Ley, establece que es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, aprobar los Estados Financieros de la Agencia.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 28 del artículo 11 ibídem, corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural presentar para aprobación del Consejo Directivo los Estados Financieros de la Entidad.

Que el numeral 6 del artículo 29 del mencionado Decreto Ley establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera *"llevar la contabilidad general de acuerdo con normas legales y elaborar los estados financieros"*.

Que los Estados Financieros correspondientes al cierre del período contable 2021, se elaboraron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, específicamente la Resolución No. 533 de fecha 08 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural con corte al 31 de diciembre de 2021"

de la Nación "por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones" y las modificaciones realizadas entre otras, por las Resoluciones Nos, 706 de 2016, 182 de 2017, 425 de 2019, 193 de 2020 y 211 de 2021, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Que el conjunto completo de estados financieros, según el Manual de Políticas Contables de la Agencia de Desarrollo Rural, adoptado mediante la Resolución No. 0814 de 2018, bajo el marco conceptual y normativo para entidades de gobierno, están conformados por:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados.
- Estado de Cambios en el Patrimonio.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas a los Estados Financieros.

Que el instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 expedido por la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se imparten "instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable", señala en el numeral 2.2.3 que "Los estados financieros que se someten a aprobación de los órganos corporativos deben corresponder con los reportados a la CGN de acuerdo a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Resolución 706 de 2016; en caso de modificación de dicha información, debe quedar constancia en el acta de la reunión correspondiente, la cual se enviará a la CGN, junto con la carta de solicitud, para el trámite de presentar nuevamente la información ajustada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación".

Que el inciso 3 del referido numeral, establece que "El reporte del Estado de Flujo de Efectivo no será obligatorio para la vigencia 2021, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 033 de 2020, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 2° de la Resolución 484 de 2017, el cual cita que: "El primer Estado de Flujos de Efectivo bajo el marco para Entidades de Gobierno, se presentará a partir del periodo contable del año 2022, y será comparativo a partir del año 2023. No obstante, las entidades podrán elaborar este estado financiero de manera voluntaria y anticipada para los efectos administrativos y de la gestión financiera pública".

Que los Estados Financieros de la entidad se publican de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 182 de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, "por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No 706 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, "por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación", las entidades públicas reportarán al 15 de febrero del año siguiente al del periodo contable, la información contable pública e información contable pública – convergencia, con corte al 31 de diciembre.

Que según certificación suscrita por la Presidenta y la Contadora de la Agencia de Desarrollo Rural, se hace constar que los saldos de los Estados Financieros en su conjunto revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la ADR con corte al 31 de

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural con corte al 31 de diciembre de 2021"

diciembre de 2021, y dichos saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF.

Que los Estados Financieros de la ADR en su conjunto correspondientes al cierre del periodo contable 2021, debidamente certificados, fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, tal y como consta en el acta de la sesión II extraordinaria no presencial llevada a cabo el día 14 de febrero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Aprobar los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural en su conjunto, correspondientes al cierre del periodo contable 2021, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los **28 FEB. 2022**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OMAR FRANCO TORRES**  
Presidente del Consejo Directivo



**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario Técnico

Proyectó: Fabian Darío Arango López-Secretaría General -Dirección Administrativa y Financiera  
Revisó: Marisol Orozco Giraldo, Jefe Oficina Jurídica ADR  
Revisó: Gildardo Bermúdez Cadavid – Abogado Oficina Jurídica ADR  
Revisó: Luz Cely Sanabria Díaz, Subdirectora Financiera MADR  
Revisó: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, jefe de la Oficina Jurídica MADR  
Aprobó: Yina Mora Cardozo – Abogada contratista Presidencia ADR

